

Discernimiento Comunitario Algunas precisiones terminológicas*

INTRODUCCIÓN

Para comenzar a referirnos a la práctica comunitaria del discernimiento y a su fundamentación teórica, es importante destacar el hecho de que es a partir del Concilio Vaticano II cuando se comienza a *tomar conciencia* de la necesidad de vivir el discernimiento espiritual, tradicionalmente reservado para el ejercicio personal, en una perspectiva comunitaria. Se trata de una de las múltiples novedades que trajo consigo este Concilio para la vida de la Iglesia y en particular para la Compañía de Jesús.

La práctica comunitaria del discernimiento es, pues, un *instrumento novedoso dentro de la vida de la Compañía de Jesús*, tanto en su formulación teórica como en su aplicación concreta en medio de las comunidades y obras de los jesuitas. Se pudo desarrollar gracias a la nueva manera de entender la relación autoridad-obediencia y la vida comunitaria, tal como se desprenden del Concilio Vaticano II y fueron asumidas e incorporadas por la Compañía de Jesús en su Congregación General (CG) 31ª (1965/6)¹. Esta primera constatación de la novedad de esta práctica y de su elaboración teórica no significa que se trate de una forma de proceder que no tenga raíces en la historia de la Iglesia y de la Compañía, que podría ser el tema para otros escritos.

El desarrollo del ejercicio comunitario del discernimiento y su fundamentación teórica se ha ido dando lenta y paulatinamente *a lo largo de los años* de la historia de la Compañía de Jesús que siguieron a la CG 31ª (1965/6). Sin embargo, es importante destacar, como momento privilegiado de este desarrollo, el año de 1971, tanto por los encuentros que se tuvieron gracias a la convocación del *Centrum Ignatianum Spiritualitatis*², como por la carta que el P. Arrupe dirigió a toda la Compañía con motivo de la preparación de la CG 32ª³.

Tanto los trabajos compartidos y socializados en los encuentros del *CIS* a partir de 1971, como la carta del P. Arrupe del mismo año, fueron un impulso particularmente fuerte en la motivación que las comunidades de la Compañía recibieron para ponerse en la tarea de llevar a la práctica esta propuesta de búsqueda común de la voluntad de Dios. Pero, al mismo tiempo, estos dos acontecimientos suscitaron no pocas inquietudes y cuestionamientos entre los mismos jesuitas estudiosos de los temas de la espiritualidad de la Compañía. Igualmente se fueron creando resistencias muy fuertes en comunidades y obras que no veían una clara conexión entre esta nueva forma de proceder y la tradición ignaciana y jesuítica.

* El presente artículo corresponde al capítulo XI de la tesis doctoral de Hermann Rodríguez Osorio, S.J. defendida en la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid en abril de 2000. Fue publicado anteriormente en la revista *Miscelánea Comillas* 58 (2000) 487-510 y se reproduce aquí con permiso de su autor.

¹ Cfr. *Acta Romana*, 14 (1966), 805-1020. Edición en castellano, Cfr. CONGREGACIÓN GENERAL XXXI, *Documentos*, Zaragoza, Hechos y Dichos, 1966.

² El *CIS* fue fundado en 1969 por el P. Arrupe, Superior General de la Compañía de Jesús para dedicarse a la promoción y difusión de la espiritualidad ignaciana. Las actas de la reunión más significativa del año 1971 pueden consultarse en AA.VV., *Dossier "Deliberatio" A*, CIS, Roma, 1972, 371-403.

³ *Acta Romana* 15 (1971) 767-773; en esta edición oficial, la carta a la que nos referimos lleva el título: "De spiritali discretione". Traducción al castellano en AA.VV., *Dossier "Deliberatio" B*, CIS, Roma, 1972, 247-252; también en P. ARRUPÉ, *La Identidad del Jesuita en nuestros tiempos*, Santander, Sal Terrae, 1981, 247-252, con el título "Sobre el discernimiento espiritual comunitario"; y en *Información S.J.* 4 (1972) 58-62, con el título: "Carta sobre la preparación de la C.G. XXXII".

Podríamos decir que tanto en el ámbito del debate estrictamente teológico y académico, como en el ámbito de la vida religiosa de la Compañía, se dieron *avances y bloqueos, impulsos y resistencias*. Parecería que en un momento determinado estos dos niveles de la discusión se confundieron y se quiso imponer, desde la *disciplina religiosa*, una práctica que todavía no tenía su patente de funcionamiento y de legitimidad en el nivel de lo académico. Pero, por otra parte, es verdad que también se trataba de una confrontación que no estaba aislada de todo el movimiento renovador que habían suscitado el Concilio Vaticano II a nivel eclesial, y la CG 31ª en el contexto de la Compañía de Jesús. Fueron años muy convulsionados en los que tanto la reflexión estrictamente académica, como lo que se refería a la disciplina religiosa, no podían calificarse de *puras*, sino que tenían detrás intereses no suficientemente explicitados.

A pesar de esta dificultad que encontró el primer desarrollo del discernimiento comunitario, podemos decir que la reflexión en torno a su legitimidad y entronque con la espiritualidad de la Compañía y con la tradición de la Iglesia y de la teología *se pudo abrir paso lentamente*, sin que esto haya significado que los problemas o cuestionamientos hayan desaparecido. Esto se puede constatar sobre todo en el paso que significó la intervención del Papa en el gobierno ordinario de la Compañía, a propósito de la enfermedad del P. Arrupe en 1981, y la sucesión en el gobierno General con la elección del P. Kolvenbach y la celebración de la CG 33ª, en 1983.

Durante estos *años*, que podríamos llamar *de transición*, y en la primera etapa del nuevo gobierno General a partir de 1983, la doctrina sobre el discernimiento espiritual como práctica comunitaria se siguió desarrollando. Hubo procesos de consulta en la Compañía y nuevas tomas de posición oficial de la Orden respecto de esta nueva forma de proceder. Podríamos decir que hubo un *tiempo de consolidación*, tanto de la teoría como de la práctica comunitaria del discernimiento y un reconocimiento cada vez más claro y explícito de su legitimidad y enraizamiento en la tradición más auténtica de la espiritualidad de la Compañía de Jesús. Es posible que las prevenciones del primer momento y la mezcla de otras muchas discusiones hubieran ido dejando paso a un tiempo más tranquilo en el que se fueron *asentando* y esclareciendo las aguas turbulentas del postconcilio.

Pero como lo anotábamos más arriba, esta etapa de consolidación no significó que muchas de las preguntas planteadas en torno al discernimiento comunitario hubieran desaparecido. Tal vez cambió la forma de expresarlas y la virulencia con que en un primer momento se enfrentaron las posiciones. Nos atrevemos afirmar que a pesar del uso *frecuente* y bastante *natural* del lenguaje comunitario para referirse al discernimiento espiritual, por ejemplo en los documentos de la CG 34ª y en las *Normas Complementarias*⁴, no todas las cosas están claras y se siguen planteando serias dificultades doctrinales y prácticas. El estudio de la teología espiritual y en particular de la espiritualidad ignaciana no pueden considerar como zanjada definitivamente esta discusión. Por otra parte, en lo que toca a la disciplina religiosa y a la forma de proceder de las comunidades y obras de la Compañía de Jesús, este no es un tema resuelto.

⁴ Cfr. ACTA ROMANA 21 (1995). La edición en castellano: CONGREGACIÓN GENERAL 34 DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS, *Decretos*, Bilbao-Santander, Mensajero-Sal Terrae, 1995. Las Normas Complementarias, publicadas junto con una edición anotada de las Constituciones: CONSTITUCIONES DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS, *Constituciones de la Compañía de Jesús anotadas por la Congregación General XXXIV y Normas Complementarias aprobadas por la misma Congregación* (Roma, 1995), Bilbao-Santander, Mensajero-Sal Terrae, 1996.

Por lo anterior, nos parece importante abordar, de una manera sistemática, algunas consideraciones terminológicas que pueden ayudar a esclarecer el estado de la cuestión y hacer avanzar la discusión en un terreno en el que no todo está definido.

A. ACLARACIONES TERMINOLÓGICAS

Una de las dificultades más grandes que ha encontrado el desarrollo del discernimiento espiritual comunitario, tanto en su nivel teórico como en su realización práctica, ha sido el problema del lenguaje. Muchos de los investigadores y estudiosos de estos temas han recurrido a una definición de los términos para poder avanzar en sus planteamientos y reflexiones⁵. En algunos de ellos hay un deseo por fijar el significado de las palabras y delimitar su uso para evitar confusiones. Sin embargo, el deseo de limitar los significados de las expresiones claves ha llevado, en algunos casos, a apartarse del uso ignaciano⁶. Esto, evidentemente, no ha facilitado las cosas y lo que ha producido muchas veces es una mayor confusión. Pareciera como si se quisiera llegar a una univocidad del lenguaje, pero el discurso de san Ignacio, como todo discurso humano, está marcado por la pluralidad de significados de las palabras, de acuerdo a sus contextos:

“El estructuralismo lingüístico en todas sus formas, desde las de Saussure a las de Chomsky, ha abandonado la concepción tradicional de que las palabras valen por sí mismas y que, por consiguiente, son susceptibles de ser consideradas aisladamente. Los estructuralistas de toda escuela están convencidos que toda palabra del lenguaje se define mediante el conjunto de relaciones que mantiene con los otros términos del lenguaje y mediante las oposiciones en que entra”⁷.

Ante esta situación, es indispensable esclarecer algunas identificaciones o confusiones que se han hecho comunes en el tratamiento del discernimiento espiritual comunitario. Más que pretender fijar el lenguaje, lo que buscamos es evitar una consolidación demasiado rigurosa de los significados que impida mantener la apertura necesaria ante el uso de algunos términos. Consideramos que, en este sentido, nos acercaremos más a la intención de san Ignacio que no utilizaba las expresiones, necesariamente, desde un solo significado, sino aprovechando las distintas acepciones que estaban vigentes en su tiempo.

1. Deliberación

⁵ Cfr. A. DUCHARME, “Discernement Communautaire”: *ChSI Suppléments* 6 (1980) 42 y 67; M.A. FIORITO, “La Elección Discreta según San Ignacio de Loyola I”: *Boletín de Espiritualidad* 25 (1972) 24-25; J.C. FUTRELL, “Ignatian Discernment”: en AA.VV., *Dossier "Deliberatio" A*, Roma, CIS, 1972, 27-30; M. GIULIANI, “La Délibération communautaire”: *Vie Consacrée* 44 (1972) 149-150; J.B. LIBÂNIO, *Discernimiento espiritual*, Buenos Aires, Paulinas, 1987, 135-136; J. MAGAÑA, “La voluntad verdadera del Dios verdadero. Pistas para discernir el discernimiento”: *Manresa* 54 (1982) 113-114.

⁶ Un ejemplo de esto se puede encontrar en M.A. FIORITO, “La Elección Discreta según San Ignacio de Loyola I”: *Boletín de Espiritualidad* 25 (1972) 27, donde hablando de la terminología ignaciana, afirma: “(...) Y llama expresamente, a este uso libre y tranquilo del entendimiento, ‘elección o deliberación’ (EE. 183). Nosotros en cambio, para mantener el sentido genérico del término ‘elección’ (cfr. I, 2.13) preferimos hablar de elección por deliberación”.

⁷ P.H. KOLVENBACH, “Lingüística y Teología. Cómo el lenguaje humano pueda expresar palabras de fe”: *Información S.J.*, 18 (1986) 42. Remitimos al lector a consultar este excelente artículo del P. Kolvenbach, en el que se presenta el texto de la Lección Inaugural tenida por el P. General el 21 de octubre de 1985, en la apertura del año académico de la Facultad Pontificia Teológica de la Italia Meridional en Nápoles. Fue publicado primero en la Revista de la Facultad *Ressegna di Teologia* 26 (1985) 481-495.

San Ignacio utiliza el término *deliberación* dos veces en el texto de los Ejercicios Espirituales (Cfr. EE 182 y 183)⁸, una vez en las *Constituciones* (Cfr. *Const.* 361)⁹ y una vez en el Directorio autógrafo (Cfr. D1 23)¹⁰, en el único número que está en italiano. En las cuatro ocasiones san Ignacio se está refiriendo a la elección.

El hecho de que a la búsqueda comunitaria de la voluntad de Dios, que realizaron san Ignacio y sus primeros compañeros, en 1539, se le haya llamado *Deliberación de los primeros padres*¹¹, ha influido para que este término se haya identificado con esta dimensión comunitaria del discernimiento; pero es una identificación que no corresponde con el lenguaje ignaciano, estrictamente hablando. Aun en el caso de 1539, lo que seguramente se quería enfatizar, *no era el método* seguido por los compañeros en el proceso de búsqueda de la voluntad de Dios, ni en su sentido comunitario, ni en lo que toca a los pros y contras, sino la *determinación o elección* fundamental de los compañeros que se recoge en el documento.

Por su parte, el verbo *deliberar*, conjugado de diversas formas, aparece cinco veces en el texto de los Ejercicios (Cfr. EE 98, 165, 166, 187 y 349)¹², dos veces en las *Constituciones*

⁸ Citaremos los *Ejercicios Espirituales de San Ignacio de Loyola* como EE seguido del número correspondiente, según la edición: I. DE LOYOLA, *Obras* (BAC 86), Madrid, ⁵1991, 220-305. “[182] **5.º punto**. Quinto: después que así he discurrido y racionado a todas partes sobre la cosa propósita, mirar dónde más la razón se inclina, y así según la mayor mocion racional, y no mocion alguna sensual, se debe hacer deliberación sobre la cosa propósita”.

“[183] **6.º punto**. Sexto: hecha la tal elección o deliberación, debe ir la persona que tal ha hecho con mucha diligencia a la oración delante de Dios nuestro Señor y offrescerle la tal elección para que su divina majestad la quiera rescibir y corfirmar, siendo su mayor servicio y alabanza”.

⁹ Citaremos las *Constituciones de la Compañía de Jesús*, como *Const.*, seguido del número al que hacemos referencia, según la edición castellana: CONSTITUCIONES DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS, *Constituciones de la Compañía de Jesús anotadas por la Congregación General XXXIV y Normas Complementarias aprobadas por la misma Congregación* (Roma, 1995), Bilbao-Santander, Mensajero-Sal Terrae, 1996, 543p. “[361] 2. Después tengan deliberación firme de ser muy de versas estudiantes, persuadiéndose no poder hacer cosa más grata a Dios nuestro Señor en los Colegios, que estudiar con la intención dicha. Y que cuando nunca llegasen a ejercer lo estudiado, el mismo trabajo de estudiar tomado por caridad y obediencia, como debe tomarse, sea obra muy meritoria ante la divina y suma Majestad”.

¹⁰ Citaremos el *Directorio Autógrafo de San Ignacio de Loyola* como D1 seguido del número correspondiente, de acuerdo a la edición publicada en: I. DE LOYOLA, *Obras* (BAC 86), Madrid, ⁵1991: “23. Adición. En la segunda semana, donde se trata de *elecciones*, no tiene objeto hacer deliberaciones sobre el estado de la vida a los que ya lo han tomado. A éstos, en lugar de aquella deliberación, se les podrá proponer qué querrán elegir de estas dos cosas: La primera, siendo igual servicio divino y sin ofensa suya ni daño del prójimo, desear injurias y oprobios y ser rebajado en todo con Cristo para vestirse de su librea, e imitarle en esta parte de su cruz; o bien, estar dispuesto a sufrir pacientemente, por amor de Cristo nuestro Señor, cualquier cosa semejante que le suceda”.

¹¹ Texto publicado en MHSI, vol. 63, MI, serie III, *Const.* I, 1-7

¹² “[98] Eterno Señor de todas las cosas, yo hago mi oblación con vuestro favor y ayuda, delante vuestra infinita bondad, y delante vuestra Madre gloriosa y de todos los sanctos y sanctas de la corte celestial, que yo quiero y deseo y es mi determinación deliberada, sólo que sea vuestro mayor servicio y alabanza de imitaros en pasar todas injurias y todo vituperio y toda pobreza, así actual como spirital, queriéndome vuestra santíssima majestad elegir y rescibir en tal vida y estado”.

“[165] **1.ª humildad**. La primera manera de humildad es necesaria para la salud eterna, es a saber, que así me baxe y así me humille quanto en mí sea posible, para que en todo obedesca a la ley de Dios nuestro Señor, de tal suerte que, aunque me hiciesen señor de todas las cosas criadas en este mundo, ni por la propia vida temporal, no sea en deliberar de quebrantar un mandamiento, quier divino, quier humano, que me obligue a peccado mortal”.

“[166] **2.ª humildad**. La 2.ª es más perfecta humildad que la primera, es a saber, si yo me hallo en tal punto que no quiero ni me afecto más a tener riqueza que pobreza, a querer honor que (Continuación)

(Cfr. *Const.* 51 y 169)¹³ y dos veces en el Directorio autógrafo (D1 22, 23; esta segunda, en italiano)¹⁴. En estos casos, también, el acento está puesto en la elección, y no hay ninguna referencia a la búsqueda comunitaria de la voluntad de Dios a través del primer modo del tercer tiempo de hacer sana y buena elección, propuesto por san Ignacio en los Ejercicios, en el cual la persona se sirve de los pros y contras. Algunos autores han querido fijar allí el significado de la palabra *deliberación*¹⁵.

La expresión también es utilizada en la *Autobiografía*, particularmente, en los números escritos en italiano (Cfr. *Auto.* 84, 85, 88, 89, 94, 95, 96). En todos los casos, el término *deliberare*, conjugado de diversas formas, tiene el significado de decisión o determinación. Nunca se utiliza para hablar de un proceso comunitario o personal que lleva a la decisión, sino a la *determinación* que se ha tomado, personal o colectivamente.

Podemos afirmar, pues, que en la terminología ignaciana *deliberación* no tiene relación directa con el proceso de la búsqueda común de la voluntad de Dios, y no se restringe a los pros y contras que una persona o grupo pueden encontrar frente a una determinada decisión. El hecho de que se haya identificado esta palabra con los significados anotados, ha contribuido a crear confusión, evitando la utilización de la palabra discernimiento y discreción para el ejercicio comunitario. Vamos a estudiar también estas expresiones con el fin de averiguar si su significado, y el uso que de ellas hace san Ignacio en sus distintas obras, permite su utilización para el caso de la búsqueda comunitaria de la voluntad de Dios.

2. Discernir

El sustantivo discernimiento no aparece en ninguna de las obras ignacianas; sí aparece el verbo *discernir* que es utilizado por san Ignacio una sola vez en los Ejercicios Espirituales en la octava regla *para en alguna manera sentir y cognoscer las varias mociones que en el ánima se causan que conducen más para la segunda semana*:

deshonor, a desear vida larga que corta, siendo igual servicio de Dios nuestro Señor y salud de mi ánima; y con esto, que por todo lo criado, ni porque la vida me quitasen, no sea en deliberar de hacer un peccado venial”.

“[187] **4.ª regla.** La 4.ª: mirando y considerando cómo me hallaré el día del juicio, pensar cómo entonces querría haber deliberado acerca la cosa presente, y la regla que entonces querría haber tenido, tomarla agora, porque entonces me halle con entero placer y gozo”.

“[349] **4.ª nota.** La quarta: el enemigo mucho mira si una ánima es gruesa o delgada; y si es delgada, procura de más la adelgazar en extremo, para más la turbar y desbaratar: verbi gracia, si vee que una ánima no consiente en sí peccado mortal ni venial ni apariencia alguna de peccado deliberado, entonces el enemigo, quando no puede hacerla caer en cosa que parezca peccado, procura de hacerla formar peccado adonde no es peccado, assí como una palabra o pensamiento mínimo; (...)”.

¹³ “[51] 14. Si tiene determinación deliberada de vivir y morir in Domino con esta y en esta Compañía de Jesús nuestro Criador y Señor, y de cuándo acá (...)”.

“[169] C. (...) *Quien hubiese mandado deliberadamente hacer el homicidio, si el efecto se siguiese, también sería reputado homicida, aunque por su mano no lo hiciese*”.

¹⁴ “22. Lo que se propone para deliberar es: primero, si consejos o preceptos; segundo, si consejos, en religión o fuera de ella; tercero, si en ella, en cuál; cuarto, después, cuándo y en qué manera. Si preceptos en cuál estado o modo de vivir, y va discurrendo”.

23. Cfr. *Supra*.

¹⁵ Cfr. M.A. FIORITO, “La Elección Discreta según San Ignacio de Loyola I”: *Boletín de Espiritualidad* 25 (1972) 25: “*Deliberación*: Tendrá siempre el *sentido específico* de referirse a la elección ‘en tercer tiempo’, o sea a ‘razones’ e ‘inclinaciones’, acompañadas o no de ‘mociones’ (en cuyo caso será necesario, además de la deliberación, el discernimiento)”. B. JUANES, *La Elección Ignaciana, por el Segundo y Tercer Tiempo. Discernimiento y Deliberación*, Roma, CIS, 1980, 89: **¡Error! Marcador no definido.** “La palabra ‘deliberación’ es reservada por san Ignacio para la elección del tercer tiempo”.

“La octava: quando la consolación es sin causa, dado que en ella no hay engaño por ser de sólo Dios nuestro Señor, como está dicho, pero la persona espiritual, a quien Dios da la tal consolación, debe con mucha vigilancia y atención mirar y **discernir** el propio tiempo de la tal actual consolación, del siguiente en que la ánima queda caliente y favorecida con el favor y reliquias de la consolación pasada; porque muchas veces en este segundo tiempo por su propio discurso de hábitos y consecuencias de los conceptos y juicios, o por el buen espíritu o por el malo, forma diversos propósitos y pareceres, que no son dados inmediatamente de Dios nuestro Señor, y por tanto han de menester ser mucho bien examinados antes que se les dé entero crédito ni que se pongan en efecto” (EE 336; la negrita es nuestra).

Esta octava regla se refiere a la manera como debe ser discernido, muy claramente, el tiempo en el cual se recibe una consolación sin causa precedente, del siguiente momento, puesto que el ánima

“queda caliente y favorecida con el favor y reliquias de la consolación pasada; porque muchas veces en este segundo tiempo por su propio discurso de hábitos y consecuencias de los conceptos y juicios, o por el buen espíritu o por el malo, forma diversos propósitos y pareceres, que no son dados inmediatamente de Dios nuestro Señor, y por tanto han de menester ser mucho bien examinados antes que se les dé entero crédito ni que se pongan en efecto” (Cfr. EE 336).

El verbo discernir se refiere, fundamentalmente, a la distinción que se debe hacer entre los tiempos de la consolación sin causa y el momento que le sucede¹⁶.

Por otra parte, en las *Constituciones* el verbo *discernir* es utilizado cuatro veces (Cfr. *Const.* 178, 202, 710, 729). En el primer caso, se está hablando de la admisión de los nuevos miembros de la Compañía y de la función del que tiene autoridad para admitir¹⁷. El número [729], habla de las cualidades que debe tener el que haya de ser Preposito General:

“Y aunque la doctrina es muy necesaria a quien tendrá tantos doctos a su cargo, más necesaria es la prudencia y uso de las cosas espirituales e internas para discernir los espíritus varios y aconsejar y remediar a tantos que tendrán necesidades espirituales” (*Const.* 729).

En estos dos casos, es claro que se trata de una cualidad de los individuos particulares y un ejercicio personal para distinguir espíritus y para saber escoger a los que deben ser admitidos a la Compañía. En el caso concreto del uso del verbo *discernir* en el número [202] de las *Constituciones*, podemos reconocer una referencia a un ejercicio comunitario, o a la labor de una persona que representa a toda la comunidad, como es el caso de los superiores en la Compañía:

“Lo que se ha dicho para los que de nuevo entran, en gran parte se observará también con los que vienen de los estudios o de otros lugares de la Compañía [**que no han sido**

¹⁶ *Ibíd.*, 24: “*Discernir*: la única vez que se usa [en los EE] quiere decir meramente ‘distinguir’ (EE. 336: ‘el propio tiempo de la actual consolación, del siguiente...’)”.

¹⁷ “[178] H. *Cada uno de estos segundos impedimentos, de suyo, podrían bastar para que uno no se admitiese; pero porque podría haber tanta recompensa de otras muy buenas partes, que algún defecto de éstos pareciese en el Señor nuestro debería tolerarse, queda el discernir esto en la discreción del que tiene autoridad de admitir. (...)*”.

recibidos a profesión ni por coadjutores formados] ni han sido examinados diligentemente en otra parte; porque cuanto con mayor claridad se procede, tanto más firme esté cada uno en su vocación, y la Compañía asimismo pueda mejor discernir si conviene que el tal quede en ella para mayor gloria y alabanza de Dios nuestro Señor¹⁸.

Para nuestro estudio es muy significativo que aquí se hable de que la *Compañía asimismo pueda mejor discernir*, puesto que está concediendo un uso colectivo a la acción de discernir las vocaciones que deben permanecer. Es claro que cuando las *Constituciones* hablan de *la Compañía*, no se refiere a la totalidad de la comunidad; pero tampoco se refiere a un individuo particular que representa por sí mismo a toda la comunidad. Muy seguramente la definición última de esta cuestión estará en el superior competente, pero, por lo menos, nos parece importante señalar que esta función se entiende como recibida y asumida como obra de *la Compañía*.

En el caso del número [710], la referencia no es a la Compañía, o a un órgano corporativo que debe discernir, pero sí se recuerda la necesidad que tiene el que discierne de consultar a otros miembros de la comunidad. Se están refiriendo las *Constituciones* a la elección del Preósito General a través de unos electores constituidos especialmente para ello, cuando no se llega a una decisión por los canales regulares. Si alguno, después de la publicación del nombre del elegido por este medio, quisiera mudar su voz o intentar otra elección, debe ser castigado: "Podrá el Vicario con parecer de los más, o el Preósito General que será elegido, decernir las censuras que parecerán convenientes en el Señor nuestro" (*Const.* 710).

En el Diario Espiritual (Cfr. DE 15)¹⁹ y en el Directorio Autógrafo (D1 19), también se utiliza la expresión *discernir*. En el primer caso para referirse a un ejercicio personal de Ignacio y en el segundo, para hablar de la ayuda que presta el que da los ejercicios:

"Cuando por el segundo modo no se tomase resolución o no buena al parecer del que da los Ejercicios (de quien es ayudar a discernir los efectos de buen espíritu y de malo), tómesese el tercer modo, del discurso intelectual por los seis puntos" (D1 19).

En este texto, aparece la mediación del acompañante en el proceso de discernimiento del que está haciendo Ejercicios. No se trata de un proceso que se pueda entender como una acción individual e independiente de esta mediación que podríamos llamar *comunitaria*.

Discernir, pues, en el lenguaje ignaciano supone, en algunos casos, una actividad personal; en otros momentos se habla de un ejercicio de *la Compañía*; en otro caso, discernir,

¹⁸ *Const.* 202. Lo que está entre corchetes y en negrita ha sido derogado por la CG 34^a, que en la nota correspondiente dice: "(Esta norma no es aplicable, supuesto que todos los Escolares emiten los votos públicos del bienio antes de ser enviados a los estudios; cfr. NC 6 §1, 2^o)".

¹⁹ Citaremos el *Diario Espiritual de San Ignacio de Loyola* como DE seguido del número correspondiente, de acuerdo a la edición publicada en: I. DE LOYOLA, *Obras* (BAC 86), Madrid, ⁵1991: "[15] Después para discurrir y entrar por las elecciones, y determinado, y sacadas las razones que tenía escritas, para discurrir por ellas, haciendo oración a nuestra Señora, después al Hijo y al Padre para que me diese su Espíritu para discutir y para discernir, aunque *hablaba* ya como cosa hecha, sintiendo azaz devoción y ciertas inteligencias con alguna claridad de vista, me senté mirando casi en género el tener todo, en parte y no nada, y *se me iba la gana de ver ningunas razones*, en esto veniéndome otras inteligencias, es a saber, cómo el Hijo primero invió en pobreza a predicar a los apóstoles, y después el Espíritu Santo, dando su espíritu y *lenguas* los confirmó, y así el Padre y el Hijo, enviando el Espíritu Santo, todas tres personas confirmaron la tal misión".

supone la mediación de la consulta; y, en el último caso referido, se habla de la necesaria referencia a un acompañante. No es descabellado pensar, según esto, en el ejercicio de *discernir* como una acción que puede aplicarse a un grupo o a una comunidad de referencia.

3. Discreción

La única vez que aparece la palabra *discreción* en la *Autobiografía* (Cfr. *Auto.14*)²⁰ es, precisamente, para decir que el Peregrino carecía de ella en los comienzos de su vida de penitente. El sentido que tiene aquí la discreción es el de prudencia para reglar y medir las virtudes.

En los Ejercicios aparece solamente dos veces (Cfr. EE 176 y 328). El primer caso se refiere al segundo tiempo para hacer sana y buena elección, en el que se llega a tener claridad y conocimiento de la decisión que se debe tomar "por experiencia de consolaciones y desolaciones, y por experiencia de discreción de varios espíritus" (EE 176). La segunda vez que aparece el término en los Ejercicios es en el título de lo que se ha llamado, comúnmente, las *Reglas de discernimiento para la segunda semana*, que san Ignacio llama "Reglas para el mismo efecto con mayor discreción de espíritus, y conducen más para la segunda semana" (EE 328).

Tanto en un caso, como en el otro, la palabra *discreción* no está referida, directamente, a la distinción entre las consolaciones y las desolaciones como tal, sino a una característica adicional de esta consideración. En el número 176, aparece la experiencia de consolaciones y desolaciones y se añade la *experiencia de discreción de varios espíritus*. En el título de las reglas de discernimiento para la segunda semana, se habla del *mismo efecto* que las primeras, en las que se buscaba "sentir y cognoscer las varias mociones que en el ánimo se causan" (EE 313), y se añade que las que se presentan ahora conducen a una *mayor discreción de espíritus*.

Donde es más frecuente el uso de la palabra *discreción*, es en las *Constituciones*, en las que aparece 40 veces²¹. Sin embargo, el sentido con el que se utiliza la palabra es "genérico y puede abarcar desde la mera prudencia humana hasta la prudencia o discreción espiritual basada en las reglas de discreción de los Ejercicios. Y lo mismo hay que decir del epíteto *discreto* (diez veces), y del adverbio *discretamente* (dos veces)"²². Es un hecho, pues, que en las *Constituciones* Ignacio no utiliza la palabra *discreción* en el sentido técnico en que hoy la solemos utilizar para referirnos al proceso de diferenciación entre los distintos espíritus que mueven interiormente a las personas. Esto ha llevado a los especialistas, como lo anotábamos más arriba, a fijar los significados, separándose así, del lenguaje propio ignaciano, en el que no existe la univocidad pretendida por algunos.

²⁰ Citaremos la *Autobiografía de San Ignacio de Loyola* como *Auto.* seguido del número correspondiente, de acuerdo a la edición publicada en: I. DE LOYOLA, *Obras* (BAC 86), Madrid, ⁵1991: "14. (...) Y en estos pensamientos tenía toda su consolación, no mirando a cosa ninguna interior, ni sabiendo qué cosa era humildad, ni caridad, ni paciencia, ni discreción para reglar ni medir estas virtudes, sino toda su intención era hacer destas obras grandes exteriores, porque así las habían hecho los santos para gloria de Dios, sin mirar otra ninguna más particular circunstancia"

²¹ Cfr. *Const.* 2, 19, 142, 149, 154, 178, 213, 219, 224, 232, 236, 238, 267, 270, 279, 285, 287, 290, 298, 301, 341, 343, 355, 363, 367, 370, 382, 431, 457, 460, 522, 534, 581, 583, 624, 650, 729, 746, 779, 794.

²² M.A. FIORITO, "La Elección Discreta según San Ignacio de Loyola I": *Boletín de Espiritualidad* 25 (1972) 24.

Revisado este uso de la palabra *discreción*, tenemos que aceptar que san Ignacio la aplica a la distinción entre los diferentes espíritus que mueven a las personas y, en un sentido más genérico, se refiere a la prudencia humana y espiritual que es necesario tener presente a la hora de hacer elecciones. En este segundo sentido, es importante señalar que las *Constituciones*, en la mayoría de los casos, hablan de la discreción como propia del superior en la Compañía, que es al que le corresponde tomar la decisión final en muchas situaciones que san Ignacio deja, deliberadamente, sin resolver. En este sentido, *discreta caridad* puede suponer que el superior de la Compañía es una persona que ha llegado a conocer los diversos espíritus que lo mueven y es capaz de tomar decisiones sin hacer el proceso completo de discreción, puesto que ya ha adquirido una especie de olfato discreto que le permite acertar en la toma de decisiones de la vida ordinaria.

Con estas aclaraciones terminológicas, vamos a estudiar más detenidamente el concepto de discernimiento que san Ignacio nunca utilizó, pero que se ha popularizado a través de los siglos y que más recientemente ha sido enriquecido con una dimensión comunitaria.

B. OPCIONES EN TORNO AL DISCERNIMIENTO

1. Acto o actitud

Mucho se ha escrito sobre el discernimiento a lo largo de los últimos treinta años. Vale la pena recordar aquí la definición que el P. Arrupe utilizó en uno de sus discursos durante la CG 32^a:

"No olvidemos que la verdadera discreción consiste, como dice el «*Ordo Paenitentiae*»: 'en el conocimiento íntimo de la acción de Dios en los corazones de los hombres, obra del Espíritu Santo, fruto de la caridad' (*Ordo Paen.* n. 10). La verdadera discreción es un cierto dinamismo, que procede de la caridad y crece poco a poco mientras va descubriendo continuamente la voluntad de Dios; el discernimiento tiene un sentido escatológico, al mismo tiempo, que informa nuestra vida y todos nuestros actos"²³.

En esta perspectiva, *el discernimiento del espíritu*, como se llama en el Ritual de la Penitencia, o *la discreción*, como prefiere decir en este texto el P. Arrupe, o *el discernimiento espiritual*, como también algunos autores consideran más acertado llamarlo²⁴, consiste, primero que todo, en una actitud, antes que en un acto separable y concreto, con una metodología rígida y claramente determinada:

²³ AA.VV., *Siguiendo el Camino de la Congregación General XXXII. Papeles inéditos de la Congregación General: artículos, experiencias y bibliografía* (Subsidia ad Constitutiones 15), Roma, CIS, s.f., 7. El número completo del Ritual de la Penitencia dice así: "Para que el confesor pueda cumplir su ministerio con rectitud y fidelidad, aprenda a conocer las enfermedades de las almas y a aportarles los remedios adecuados; procure ejercitar sabiamente la función de juez y, por medio de un estudio asiduo, bajo la guía del Magisterio de la Iglesia, y, sobre todo, por medio de la oración, adquiera aquella ciencia y prudencia necesarias para este ministerio. **El discernimiento del espíritu es, ciertamente, un conocimiento íntimo de la acción de Dios en el corazón de los hombres, un don del Espíritu Santo y un fruto de la caridad** [Nota 41: Cf. Phil 1,9-10]" (Las negritas son nuestras): COMISIÓN EPISCOPAL ESPAÑOLA DE LITURGIA, *Ritual de la Penitencia*, Nº 10. Ritual confirmado por la Sagrada Congregación para el Culto Divino por decreto del 25 de enero de 1975.

²⁴ Cfr. M. RUIZ JURADO, *El Discernimiento Espiritual. Teología. Historia. Práctica*, Madrid, BAC, 1994, 18-20.

"El discernimiento no es una técnica o un proceso, ni un instrumento muy útil para descubrir lo que Dios quiere de nosotros en un momento dado de nuestra vida. Es verdad que tiene un proceso, una técnica, una dinámica, que hay que aprender en la práctica. Pero por todo lo que hemos dicho podemos comprender que en su esencia es algo más: es una actitud del espíritu. Una manera de ser propia del cristiano, que lo lleva a actuar siempre consultando el querer de Dios bajo la conducción del Espíritu, es decir, del Amor-misericordia de Dios"²⁵.

Esta forma de entender el discernimiento tiene también otros exponentes que valoran el método y el proceso de búsqueda de la voluntad de Dios, ya sea en un nivel personal o comunitario, pero que acentúan el valor de la actitud espiritual que tiene a la base esta práctica concreta. En este sentido, se habla de discernimiento espiritual como acto o como actitud, dependiendo el acento que se le de en un momento dado²⁶.

De nuevo, aquí nos encontramos con usos diversos de los términos; algunos autores reservan el término *discernimiento de espíritus* para referirse al juego de inspiraciones o mociones espirituales que se deben separar para descubrir la voluntad de Dios. Por otra parte, limitan el uso de *discernimiento* o de *discreción* para el sentido amplio de búsqueda permanente de la voluntad de Dios²⁷. Pero tampoco en este caso hay unanimidad y, por tanto, consideramos que es fundamental dejar abierto el abanico de significaciones, y solamente podremos descubrir éstas, teniendo en cuenta el contexto en el cual son utilizados los distintos términos. Los autores que estudian estos temas, como ya lo hemos anotado, prefieren fijar el lenguaje, pero por este camino no parece que pudiera llegar a establecerse un diálogo que respete la legítima diversidad que tienen las mismas palabras.

Si recurrimos al significado etimológico, discernir significa dividir, separar, distinguir; en nuestro caso, distinguir la voluntad de Dios entre varias alternativas, para captarla, aceptarla y realizarla²⁸; aunque, también, podemos hablar de distinguir unos espíritus de otros, que mueven a las personas y a las comunidades en determinada dirección (mociones). Aquí nos encontramos con otra diferenciación entre los estudiosos del tema, y es que, para algunos, el

²⁵ J. OSUNA, "El Discernimiento: espiritualidad de seguimiento de Jesús, conducidos por el espíritu, para mayor gloria de Dios": *Reflexiones CIRE*, 12 (1986) 86-87.

²⁶ Algunos ejemplos de esto se pueden encontrar en: J. CORELLA, "El «qué» y el «porqué» del discernimiento": *Confer* 28 (1989) 382: "El discernimiento espiritual se puede entender como actitud y como acto. Actitud de discernimiento es la propia del hombre espiritual, es decir, de un hombre que ha descubierto a Jesucristo como centro de su vida. A partir de ahí, este hombre entiende su vida en clave de servicio, y necesita ver a Dios en todas las cosas, porque en lo más íntimo de su ser se siente entregado a la promoción de su Reino precisamente en ellas, no separadamente. (...)"; M. COSTA, "El discernimiento espiritual comunitario": *Manresa* 51 (1979) 218: "El D.E. se puede entender y considerar como **estilo de vida**, pero también como **experiencia fuerte**. (...) Al hablar de «D.E.» nos referimos a la experiencia global de buscar la voluntad de Dios y de adherirnos amorosamente a ella. Entendido en este **sentido amplio** y más general, el D.E. se refiere a todo el proceso y a todo el dinamismo de maduración de una decisión concreta conforme con la voluntad de Dios. Pero podemos también entenderlo en **sentido estricto** y más específico, como etapa particular de este itinerario espiritual, como momento específico de todo el proceso: el de buscar la voluntad de Dios inmediatamente anterior al de la decisión libre"; I. IGLESIAS, "Discernimiento Espiritual en la Vertiente Personal": *Confer* 28 (1989) 424-425: "En consecuencia el discernimiento es un modo de ser, no una actividad, ni un método; ni un añadido; no una tarea más, entre las que ya tenemos. Un auténtico modo de ser y de vivir relacionado permanentemente con Dios y con la historia, con Dios en la historia, o con la historia en Dios".

²⁷ Cfr. J.B. LIBÂNIO, *Discernimiento espiritual*, Buenos Aires, Paulinas, 1987, 136.

²⁸ Cfr. J. MAGAÑA, "La voluntad verdadera del Dios verdadero. Pistas para discernir el discernimiento": *Manresa* 54 (1982) 113.

discernimiento, estrictamente hablando, se refiere sólo al momento de la distinción de los espíritus, mientras que para otros, incluye la acción que se desprende de esta distinción.

2. Discreción o elección

Descubrimos aquí otra sutil distinción en la concepción del discernimiento espiritual. Al estudiar el tema, nos encontramos con autores que prefieren poner el acento en el momento de la discreción de los espíritus, en la distinción entre el espíritu del bien y el espíritu del mal. En este caso, el discernimiento tendría un carácter más *personal, individual*, puesto que nadie puede reemplazarnos en el juicio sobre la bondad o maldad de una moción interior que sólo nosotros sentimos en toda su crudeza y realidad. Llegar a reconocer la procedencia y la dirección que imprime en la persona una determinada moción espiritual, correspondería al individuo en su más íntima interioridad y en la confrontación directa de la criatura con su *Criador y Señor* (Cfr. EE 15), sin que medie la participación de un acompañante, o de una comunidad, frente al cual tenga que entrar a confrontar su experiencia. Por este camino, el discernimiento entraría en un espacio vedado para el ejercicio comunitario, puesto que se quedaría en el fuero interno de cada individuo.

Por otra parte, hay autores que prefieren poner el acento en el discernimiento espiritual como, necesariamente, orientado hacia la *elección*; en este caso, el momento de la discreción no será algo *absoluto*, sino algo que necesita objetivarse en una opción determinada, haciendo salir al sujeto de una intimidad estéril con Dios y abriéndolo a la construcción de la propia vida en confrontación con la comunidad, ya sea a través de la comunicación con un acompañante espiritual o con un superior y una normativa eclesial que sirve de parámetro para sancionar su legitimidad²⁹. En este caso, el discernimiento espiritual tendría, necesariamente, una dimensión comunitaria, aunque sin perder el momento personal de la discreción interior de los espíritus; pero este momento no podría olvidar, en ningún caso, la confrontación con la comunidad eclesial en medio de la cual se inserta una determinada decisión³⁰.

Esta distinción que presentamos, no puede despreciarse como algo demasiado sutil, puesto que, sin ella, podríamos terminar legitimando una práctica del discernimiento espiritual en la cual cada individuo podría llegar a determinar su acción sin una mediación comunitaria. No negamos el momento personal de la discreción o distinción entre los espíritus, pero consideramos que allí no se completa el ejercicio del discernimiento, sino que es indispensable que éste pase a una etapa de objetivación en la cual no sólo es recomendable, sino que es indispensable, la mediación comunitaria y eclesial.

Nosotros, evidentemente, optamos por esta segunda visión de las cosas en la medida en que permite comprender la dimensión comunitaria del discernimiento espiritual, sin perder de vista la dimensión personal del momento de la discreción de los espíritus, que hace parte del proceso, pero que no lo agota ni puede absolutizarse en ningún momento.

²⁹ C.R. CABARRÚS, "La osadía de dejarse llevar": *Reflexiones CIRE* 11 (1985) 12: "En Dos Banderas no sólo se nos invita a demandar la gracia de recibir 'conocimiento de los engaños del mal caudillo y ayuda para de ellos me guardar', sino que se me invita a demandar, así mismo, la gracia de hacer alianzas con el Señor en el famoso triple coloquio. Allí se muestra como evidencia que discernir no es sólo descubrir y separar los espíritus, sino hacer opciones concretas. Discernir es optar". Cfr. JOSÉ MAGAÑA, "La voluntad verdadera del Dios verdadero. Pistas para discernir el discernimiento": *Manresa* 54 (1982) 114: "Además «discernimiento de la voluntad de Dios» y «elección» son sinónimos".

³⁰ Consideramos de una gran riqueza para iluminar el proceso de la decisión, los artículos de G. CARPIER, "Pensées d'un homme de décision": *Christus* 44 (1997) 61-67 y de J. CARON, "Vouloir ce que je veux": *Christus* 44 (1997) 8-14.

3. Ni descubrimiento ni decisión, sino co-laboración

Thomas Dunne, presenta el proceso de discernimiento de la voluntad de Dios en san Ignacio, dentro de una concepción que supera la visión del descubrimiento de la voluntad de Dios, por una parte, y de la decisión del individuo, por la otra. Para él, el modelo ignaciano de discernimiento, se fundamenta en la co-laboración del hombre con Dios³¹. Según este planteamiento, Dios no tiene una voluntad oculta que el hombre tiene que tratar de descubrir a través del proceso de discernimiento; tampoco se trata, simplemente, de un proceso de decisión libre del individuo que, entre varias opciones, escoge la que mejor se acomoda al plan de Dios sobre su vida. Para Dunne, san Ignacio opta por un modelo de co-laboración o co-operación con el plan de Dios:

"If Ignatius's model is not merely discovery or decision, what justification is there for saying it is collaboration? For the answer, we turn to the graces Ignatius experienced in his life and expressed in the Exercises. The key is Ignatius's vision at La Storta. There he was praying the prayer found at the end of the Kingdom meditation and the Two Standards meditation – begging that he might *labour with Christ* and prove his love by *becoming like Christ* in bearing insults and wrongs. There he saw that 'God the Father was placing him with his Son'. Christ, with his cross on his shoulder, was to accept Ignatius in this service, which he did with the words, 'I will that you serve us'. Ignatius, in the name of the small society he had founded, had decided to call the group the 'Company' of Jesus, accepting, in their name, the cross with Jesus. This was no mere communication, no mere discovery or decision. It was a moment in a long movement of loving co-operation"³².

La experiencia de san Ignacio en La Storta, explica la comprensión que tiene él de la colaboración del hombre con la obra de Dios, realizada en Jesucristo. El hombre, es invitado por Dios a servir con su vida a la misión del Hijo en la tierra. La CG 34^a expresa esta concepción ignaciana en el título de su segundo decreto: *Servidores de la misión de Cristo*. Prueba de esto, es el hecho de que en los Ejercicios Espirituales, la gran mayoría de las contemplaciones propuestas por san Ignacio, están orientadas a descubrir al Señor actuando; la invitación que el ejercitante va sintiendo, en el itinerario de los Ejercicios, es a estar unido a Jesús en su acción salvífica en el mundo, de modo que ponga el amor "más en las obras que en las palabras" (Cfr. EE 230).

De esta manera, se puede comprender el discernimiento espiritual como un proceso a través del cual, la persona va entendiendo, progresivamente, la forma concreta de colaborar, amorosamente, con la acción creadora de Dios en la historia. En este mismo sentido se expresa Jean-Guy Saint-Arnaud en su artículo sobre la aventura del discernimiento:

"C'est dire que le discernement spirituel sous sa forme stricte commence quand la personne entreprend de lire les mouvements ou les motions (les «esprits») qui l'habitent, pour y découvrir les signes de l'Esprit. Car tel est bien l'enjeu du discernement spirituel: nous laisser mouvoir par l'Esprit qui habite en nos coeurs et découvrir ainsi, à travers ces motions intérieures, les volontés particulières de Dieu pour y consentir"³³.

³¹ Cfr. T. DUNNE, "Models of Discernment": *The Way Supplement* 23 (1974) 18-26.

³² *Ibid.*, 21.

³³ J.G. SAINT-ARNAUD, "Une aventure nommée Discernement": *ChSI* 16 (1992) 121.

Se trata, propiamente, de una continua toma de conciencia de la acción de Dios en la propia interioridad, que se va traduciendo en toma de decisiones y en acción transformadora de la realidad personal, comunitaria y social. Esta toma de conciencia progresiva, se va haciendo efectiva a través de la práctica del examen de conciencia cotidiano, y permite que el discernimiento espiritual se desarrolle desde una perspectiva personal, pero sin perder de vista su dimensión comunitaria, como hemos venido señalando que debe ser un auténtico discernimiento ignaciano. La definición que ofrece Jesús Corella en uno de sus artículos va en esta dirección:

"Como acto concreto, en una determinada situación de la vida, podríamos definir así el discernimiento espiritual: «Es un ejercicio espiritual, en el cual, a través de la percepción y el análisis de ciertas experiencias, llegamos a sentir y conocer la acción de Dios en nosotros, y a partir de ella, deducimos el conocimiento de su Voluntad en la disposición de nuestras vidas, en orden a una decisión»"³⁴.

La percepción y análisis de las experiencias personales y comunitarias, podríamos decir, nos permiten llegar a sentir y conocer lo que Dios está tratando de hacer en nosotros y en el mundo, de manera que nuestra vida termine siendo dócil a la acción propia de Dios en la historia, a la manera de Jesús³⁵.

4. Personal o comunitario

Ya hemos dicho que el discernimiento espiritual ha sido entendido, a lo largo de la historia, como un ejercicio, prioritariamente, individual y personal. Sin embargo, también hemos repetido que éste tiene, necesariamente, una dimensión comunitaria. Algunos autores lo han afirmado categóricamente³⁶. Ninguno de ellos niega que el discernimiento espiritual

³⁴ J. CORELLA, "El «qué» y el «porqué» del discernimiento": *Confer* 28 (1989) 383.

³⁵ Cfr. P. PENNING DE VRIES, *Discernimiento, Dinámica existencial de la doctrina y del espíritu de San Ignacio de Loyola*, Bilbao, Mensajero, 1967, 20: "La finalidad del discernimiento de espíritus es el descubrimiento gradual y progresivo del plan que Dios tiene sobre mí. O sea, el permitirnos adoptar la misma actitud que adoptó Cristo ante el Padre: «Hágase tu voluntad». Actitud que nos enseñó a asumir cuando nos dijo cómo deberíamos orar (Lc. 22,42; Mt. 6,10)".

³⁶ A. BARRUFO, "Apunti per il discernimento e la deliberazione in comune", en AA.VV., *Dossier "Deliberatio" B*, Roma, CIS, 1972, 135: "Strettamente parlando si può dire che non esiste un discernimento condotto esclusivamente dall'individuo. (...) In altre parole, la comunità ecclesiale completa il discernimento individuale, lo corregge, lo arricchisce, lo conferma"; M. COSTA, "El discernimiento espiritual comunitario": *Manresa* 51 (1979) 223: "(...) Propiamente y hablando en todo rigor, de hecho todo verdadero D.E. es comunitario, se hace en común. (...) Por esto mismo el D.E.P., para alcanzar su fin, debe ser confrontado con un hermano, en un clima de diálogo espiritual auténtico"; E. DUSSEL, "Discernimiento ¿Cuestión de Ortodoxia u Ortopraxis?": *Concilium* 139 (1978) 566: "El discernimiento no es un acto privado ni individual; es un acto de la Iglesia, de la comunidad; es un acto co-responsable. A. ECHEVERRI, "Marco eclesial del discernimiento Ignaciano": *Reflexiones CIRE* 12 (1986) 59: "Discernir suele tener, para la mayoría de quienes lo ponen en práctica y de los que resultan espectadores de él, una tonalidad individual y hasta individualista El discurso en torno al discernimiento se hace por lo general en singular. Pero lo cierto es que cualquier discernimiento que quiera llamarse cristiano tiene que ser por fuerza un proceso comunitario. Vale decir, hecho en Iglesia, desde la Iglesia y para la construcción de la comunidad eclesial"; J.A.GARCÍA-MONGE, "Estructura antropológica del discernimiento espiritual": *Manresa* 61 (1989) 142: "Como he señalado, todo discernimiento cristiano es, de algún modo, comunitario; es decir, en su fecundidad comunitaria, significativa, eclesial, se hará experiencia la verdad del discernimiento. La comunitariedad acompaña todo discernimiento como su horizonte existencial"; E. DE LA PEZA, "¿Puede ser una corporación el sujeto de este buscar y hallar la voluntad de Dios tal como se ha descubierto en los Ejercicios?", en AA.VV., *Dossier "Deliberatio" A*, Roma, CIS, 1972, 121: "(...) todo verdadero discernimiento tiene un (Continuación)

suponga una búsqueda personal, sin la cual es imposible llegar a discernir la procedencia y dirección de las distintas mociones que aparecen en la interioridad de cada individuo. Pero, con la misma fuerza, se afirma que esta búsqueda individual no puede constituirse en parámetro absoluto de discernimiento, sino que es indispensable que esta labor personal, se complemente a través de la confrontación comunitaria y eclesial.

Esta confrontación puede concretarse en la persona del acompañante espiritual que, sin intervenir en la decisión que el individuo tome, sirve de espejo y de referencia para impedir que la persona se engañe o se deje manejar por el espíritu del mal, revelándole sus estrategias y modos de proceder. También, puede concretarse esta mediación comunitaria en un grupo de hermanos con quienes se establece la búsqueda en común de la voluntad de Dios, en una situación determinada, a nivel apostólico o comunitario; y, en último término, entendemos que existe una confrontación eclesial cuando la persona que se embarca en la búsqueda de la voluntad de Dios, acepta regir sus decisiones según los parámetros de la "sancta madre Iglesia hierárquica" (EE 170), como lo propone san Ignacio al referirse a las cosas sobre las que se debe hacer elección³⁷.

Daniel Gil, en su estudio sobre el discernimiento según san Ignacio, lo dice de una forma magistral:

"El discernimiento espiritual, tal como hemos visto que lo presenta san Ignacio, ocurre al interior de una conciencia sumamente comunicada, espiritualmente patente y en frecuente diálogo y expresión con quien le da los ejercicios y le platica las reglas de discernimiento. Es importante comprender que aunque no esté dicho así, pero esa cualificada relación interpersonal entra también constitutivamente en el discernimiento. En una conciencia incomunicada, el discernimiento está falseado de antemano"³⁸.

En una conciencia que no esté abierta a la comunicación con otro u otros, el discernimiento espiritual no tiene garantías de estar bien orientado; en este sentido, aún el discernimiento sobre el proceso más personal posible, más individual, debe estar abierto al diálogo y a la confrontación con los criterios de un acompañante, de un superior, de una comunidad creyente con la que se camina en la búsqueda de la voluntad de Dios. Allí está la intuición fundamental que apareció en la Compañía, y en la misma Iglesia, con la irrupción del discernimiento comunitario, cuya historia hemos recordado brevemente en el presente trabajo. En este sentido, es en el que hemos hablado de la necesidad de descubrir la dimensión comunitaria de todo discernimiento espiritual.

C. EL DISCERNIMIENTO EN SU DIMENSIÓN COMUNITARIA

Al hacer el recorrido histórico del desarrollo comunitario del discernimiento, no sólo encontramos un interés por la práctica común de éste, sino que también hemos mostrado,

carácter eclesial"; J.G. SAINT-ARNAUD, "Une aventure nommée Discernement": *ChSI* 16 (1992) 122 : "Le discernement spirituel comporte donc toujours une dimension sociale qu'il ne saurait ignorer sans se détruire lui-même".

³⁷ D. RESTREPO, "El Discernimiento espiritual en la tradición de la Iglesia y su expresión básica en Ignacio de Loyola": *Reflexiones CIRE* 12 (1986) 27: "Ignacio descubre, pues, su propio discernimiento, rodeado de arenas movedizas y de terrenos muy resbalosos. Lo que lo libró de ser un alumbrado más – como de hecho fue acusado por su librito de los **Ejercicios Espirituales**–, fue su apasionado amor por 'la nuestra santa madre Iglesia jerárquica'. Su humilde y sufrida obediencia a ella lo llevó a poner el último criterio de discernimiento, no en la norma subjetiva y personal de la propia conciencia, sino en un criterio objetivo y externo a ella, en la Iglesia".

³⁸ D. GIL, *Discernimiento según San Ignacio*, CIS, Roma, 1980, 388.

suficientemente, que toda práctica del discernimiento supone una dimensión comunitaria, sin la cual no puede legitimarse la búsqueda de la voluntad de Dios. Sin embargo, vamos a detenernos ahora en la práctica del discernimiento comunitario propiamente tal.

1. El sujeto del discernimiento comunitario

Al hablar de discernimiento comunitario, no podemos restringir el sujeto que realiza el ejercicio de la búsqueda de la voluntad de Dios a una comunidad determinada, sea ésta local o más amplia. La comunidad, propiamente, no hace referencia a un número determinado de personas, sino a unas relaciones que deben existir entre los miembros de un determinado grupo que intenta vislumbrar, con la colaboración de todos, lo que Dios les está pidiendo en un momento determinado. Por tanto, al hablar de discernimiento comunitario, debe mantenerse la flexibilidad propia del término *comunidad*.

Partiendo de una eclesiología de comunión, en la que todos y cada uno de los miembros tiene una función activa en el proceso de construcción de la comunidad, es necesario propiciar la más amplia participación posible en la búsqueda de la voluntad de Dios para un grupo humano determinado. En este sentido, el discernimiento comunitario no se identifica ni con una comunidad religiosa local, ni con cierto número de miembros, sino que está abierta a su definición en el momento en el que se decida comenzar el proceso. Puede ser, por tanto, una comunidad local, funcional, transitoria, estable, de trabajo apostólico... Lo fundamental no está en el estatuto jurídico que tenga, sino en el hecho de que entre ellos exista un sincero deseo de buscar, con los demás, lo que Dios les está pidiendo en una situación determinada.

2. El objeto del discernimiento comunitario

El objeto sobre el cual se discierne comunitariamente debe ser tal, que involucre e interese a todos los miembros de la comunidad implicada en esta búsqueda. Puede tratarse de asuntos internos de la vida comunitaria, o problemas y cuestiones que tienen relación con la misión apostólica, o incluso asuntos personales, en la medida en que éstas también involucran e interesan a todos los miembros. En un momento dado, una persona puede proponer una búsqueda personal que está interesada en que sea tratada y discutida por los miembros de su comunidad de referencia. No se trata de poner solamente en manos de la comunidad la decisión que se vaya a tomar, pero sí de poner a consideración de todos una decisión que no se quiere tomar solo o con la única compañía de un consejero cualificado.

En este sentido, el objeto propio del discernimiento en común no está tampoco restringido, sino abierto a toda clase de búsquedas en las que se quiera llegar a una decisión, con la ayuda y la luz que puede ofrecer un grupo de hermanos con quienes se tiene una historia común. Podría encontrarse una restricción, en lo que toca al objeto, afirmando que las cuestiones prácticas de poca importancia suelen confiarse a la obediencia, dejando en manos del superior las decisiones cotidianas³⁹.

³⁹ Comentando el hecho de que no todos los temas tratados en las reuniones de comunidad encierran tanta importancia, y por tanto no puede aplicarse en ellos todo el peso del discernimiento comunitario, José María Rambla recuerda unas palabras de San Francisco de Sales que, si se tuviesen siempre presentes, ahorrarían gran pérdida de tiempo en reuniones comunitarias: "Yo, Teótimo, te quiero poner al abrigo de una tentación enojosa que aqueja frecuentemente a las almas muy deseosas de seguir siempre lo más conforme a la divina voluntad. El enemigo en toda coyuntura las hace dudar sobre si está la voluntad de Dios en esto o en aquello; por ejemplo, si en que coman con el amigo o en que no coman; en que vistan hábitos grises o negros; en que ayunen el viernes o el sábado; en que se den al recreo o en que se abstengan; **todo esto les hace malgastar mucho tiempo... No es costumbre pesar las** (Continuación)

Esto no significa que el superior, encargado de decidir las cuestiones más prácticas y ordinarias de la vida comunitaria o de la misión apostólica, no pueda, o deba consultar el parecer de los miembros de su comunidad. El espíritu de consulta y de escucha de los miembros de una comunidad, o de un grupo apostólico, es fundamental y se deberán buscar los mecanismos necesarios y prácticos para llevar a cabo estas consultas sin interrumpir exageradamente el trabajo o el ritmo de la vida comunitaria.

Tenemos, entonces, un sujeto y un objeto abiertos y sin restricciones o limitaciones. Evidentemente, al referirnos a los aspectos más prácticos, iremos descubriendo una serie de condiciones que facilitan las búsquedas comunitarias de la voluntad de Dios, tanto desde la perspectiva del sujeto que discierne, como desde la perspectiva del objeto sobre el cual se discierne, pero, en principio, y desde la perspectiva teórica, no existen límites para la realización de esta búsqueda colectiva de los designios de Dios.

3. Relación entre discernimiento y obediencia

En muchos ambientes cristianos se ha considerado el discernimiento espiritual como algo contrapuesto a la obediencia. Por un lado, parecería como si la actitud de permanente atención y examen de los espíritus que nos mueven fuera en detrimento de la obediencia en la vida religiosa. Entre más discierne una persona, menos dispuesta parece a obedecer lo que los superiores le mandan. Cuando el religioso hace un discernimiento, tiene ya una voluntad de Dios que está dispuesto a negociar con su superior, que –por lo menos se espera–, también ha hecho su propio discernimiento y ha descubierto otra voluntad de Dios. Si ambas voluntades de Dios coinciden, normalmente no hay problema; pero si son contrapuestas, como suele suceder, aparece el conflicto.

Por otro lado también se ha visto el discernimiento como un ejercicio que está más orientado a la vida interior y a los procesos personales de los cristianos. La obediencia, en cambio, sería el instrumento preciso para hacer eficaz la acción de un grupo. Si todos los miembros de una comunidad apostólica están percibiendo las señales de Dios, e interpretándolas, muy seguramente se creará un *síndrome de Babel*. Cada uno entiende un idioma distinto y por tanto no habría forma de llegar a una construcción coherente.

En otro sentido, puede verse la obediencia como una forma cómoda de evitarse la angustiada tarea de buscar lo que Dios le pide al cristiano. Vivir en una constante incertidumbre, y en una búsqueda permanente, no parece ser algo atractivo para muchos hoy. La obediencia, pues, sería una forma nueva de liberación; se habla incluso del *miedo a la libertad* y por tanto del apego a la esclavitud de una obediencia servil y torpe.

En el caso concreto del discernimiento comunitario, encontramos que se trata de una búsqueda común en la cual el superior –y por tanto la relación autoridad-obediencia– siguen teniendo un papel fundamental. En los primeros momentos del postconcilio, y del desarrollo del concepto y práctica comunitaria del discernimiento, aparecieron opiniones y corrientes que favorecían un espíritu democrático en la vida de las comunidades de la Compañía de Jesús, y de otras comunidades religiosas y eclesiales. Para muchos, el discernimiento en común vino a reemplazar el modelo *arcáico* de la relación autoridad-obediencia. El superior no tenía una palabra especialmente calificada dentro de la comunidad y, sencillamente, tenía que acogerse al parecer de la mayoría. Sin embargo, esta tendencia, ciertamente, se alejó de la doctrina

monedas chicas, sino las de más valor... (Tratado del amor de Dios, libro VIII, cap. 14)”: J.M. RAMBLA, “El discernimiento, utopía comunitaria”: *Manresa* 59 (1987) 123.

asumida y respaldada por la Iglesia y por las autoridades legítimas de la Compañía de Jesús. Para la Iglesia y para la Compañía, el superior siempre conserva la última palabra y un proceso de búsqueda comunitaria no encuentra su legitimidad sino en la medida en la que es asumida por la autoridad competente.

Desde esta perspectiva, la obediencia no entra en contradicción con el discernimiento comunitario, sino que se trata de dos factores complementarios; el primero, que está orientado a la toma de decisiones últimas y a favorecer la vida comunitaria y apostólica en sus aspectos más cotidianos y prácticos; el segundo factor está orientado a la iluminación necesaria que debe tener el servicio de la autoridad, en la Iglesia y en la Compañía, para acertar en sus decisiones y en la búsqueda sincera de la voluntad de Dios. Elías Yanes, Obispo de la Iglesia, nos lo recuerda en su libro sobre el discernimiento pastoral:

"La legitimidad del discernimiento del obispo, del Colegio Episcopal y del Papa no depende del refrendo de la comunidad cristiana ni de la acogida que dispense a tal discernimiento la misma comunidad. Pero es preciso añadir que, dentro de la tradición cristiana más legítima, los ministerios que ejercen la autoridad apostólica nunca han actuado solos. (Cf. *Act* 15,2-23; 16,4; 2 *Tim* 1,6; 1 *Tim* 4,14; 1 *Cor* 5,4-5). La razón de esta tradicional forma de obrar es la necesidad que todo cristiano tiene de otro cristiano: necesidad de ser confirmado por otro hermano y, en la medida de lo posible, por la comunidad; el cristiano ha de reconocer que no monopoliza ni el Espíritu ni el derecho de hablar⁴⁰".

Por tanto, no hay contradicción entre el servicio de la autoridad, que debe tomar las decisiones últimas de las búsquedas comunitarias, y el discernimiento espiritual comunitario, a través del cual se preparan estas decisiones, favoreciendo la comunión y la participación de todos los miembros de una comunidad determinada. Esta ha sido la práctica secular de la Iglesia, en la que el Espíritu no puede ser monopolizado ni acallado.

4. Criterios de verdad en el discernimiento comunitario

De la misma forma que el discernimiento personal no tiene nunca una certeza absoluta, el discernimiento espiritual comunitario cuenta siempre con los márgenes de error propios de nuestra naturaleza humana. Una comunidad que se embarca en un proceso de búsqueda de la voluntad de Dios, ya sea a través del seguimiento de las mociones personales y colectivas⁴¹, o buscando las razones que favorecen una u otra decisión, o por cualquier otro medio, debe ir avanzando, poco a poco, hacia consensos y acuerdos más o menos claros. Sin embargo, la legitimidad de una decisión requiere no sólo del acuerdo y el consenso comunitario, ni de una mayoría de votos a favor de una determinada opción, sino que recibe su confirmación cuando la autoridad competente dice la última palabra; esta palabra hace parte integral del proceso.

Esto aparece muy claramente en todos los documentos oficiales de la Compañía de Jesús en los que se habla sobre el discernimiento comunitario y en la mayoría de los autores que han estudiado el tema a lo largo de los últimos treinta años. Un ejemplo más de esto, podría ser el siguiente párrafo escrito por un grupo de jesuitas argentinos en 1972:

⁴⁰ E. YANES, *El Discernimiento Pastoral*, Madrid, Marova, 1974, 103.

⁴¹ "También en el grupo se producen consolaciones y desolaciones, y su experiencia, repetida y contrastada a lo largo del tiempo, puede conducir al grupo a comprender lo que es voluntad de Dios para él. (...)": J. CORELLA, "Discernimiento Comunitario": *Confer* 28 (1989) 470.

"El discernimiento comunitario se orienta a una opción o elección de comunidad que no es 'decisión' hasta que la asume el superior responsable como tal. El discernimiento comunitario –como el de una persona en Ejercicios– es una opción condicionada no sólo a la confirmación interna del Señor, sino a una confirmación externa –aceptación por parte de la autoridad constituida– que sólo puede aportar el superior que tiene poder de decisión en el tema del discernimiento comunitario y que tiene, respecto de esa comunidad, el lugar de Cristo (...)"⁴².

Así las cosas, la decisión final a la que llega un proceso de discernimiento espiritual comunitario, no tomará nunca la forma de conclusión de un silogismo operativo, ni gozará de una evidencia empírica o matemática; tampoco tendrá la seguridad subjetiva del fanático que se aferra a su verdad sin contemplaciones. Se tratará de "la certeza del recto caminar en la esperanza cierta; un caminar siempre perfectible, dialogal –pues supone el diálogo con la comunidad y en el ámbito de la comunión eclesial– y abierto siempre a la suprema medida que es el modo de ser y de comportarse del Señor Jesús"⁴³.

Artículo publicado con el título:
Discernimiento comunitario. Algunas precisiones terminológicas
Miscelánea Comillas (Madrid) 58 (2000) 487-510.

⁴² AA.VV., "La vida de comunidad a la luz de los documentos ignacianos", en AA.VV., *Dossier "Deliberatio" A*, Roma, CIS, 1972, 64.

⁴³ J.M. ROVIRA BELLOSO, "¿Quién es Capaz de Discernir?": *Concilium* 139 (1978) 606-607.